



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3114/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés agosto del dos mil veintidós

Resolución que **Modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300546100012922.

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	3
CONSIDERACIONES	4
I. Competencia y Jurisdicción.....	4
II. Procedencia y Procedibilidad.....	5
III. Análisis de fondo.....	5
IV. Efectos de la resolución.....	25
PUNTOS RESOLUTIVOS	26

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El diecinueve de mayo del dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Córdoba¹, generándose el folio 300546100012922, en la que solicitó lo siguiente:

....
Se adjunta solicitud en Archivo anexo, se solicita la documentación en ARCHIVO ELECTRONICO PDF

En términos de lo dispuesto por los Artículos 135, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente solicito lo siguiente:

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Director de Ingresos y Egresos y/o Tesorería, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **CFDI del total de la nómina de los trabajadores que integran la plantilla de personal del ayuntamiento, lo cual deberá de ser emitida en versión pública.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Listas de asistencia del total de trabajadores que integran la plantilla de personal del ayuntamiento, dividida por áreas, lo cual deberá de ser emitida en versión pública.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Secretario, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Padrón de Agentes Municipales y Jefes de Manzana, con nombres y dirección.**
- **Acuse de recibo del Congreso del Plan Municipal de Desarrollo.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Director Jurídico, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Listado de juicios en activo en los que el ayuntamiento es parte.**
- **Listado de carpetas de investigación en los que el ayuntamiento es parte.**
- **Listado del pasivo laboral integrado por los laudos dictados en contra del ayuntamiento.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Director Turismo, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Inventario de recursos turísticos.**
- **Proyectos de impulso turísticos a ejecutar en el presente año.**
- **Convenios de colaboración celebrados con la iniciativa privada.**
- **Convenios de colaboración con Instituciones de gobierno.**
- **Reporte detallado de las actividades realizadas durante el presente trienio.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Director Catastro y Tesorería, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Total, de recaudación por concepto de impuesto predial.**
- **Convenios celebrados con Gobierno del Estado de Materia de Catastro.**

Se hace del conocimiento del Titular de la Unidad de Transparencia que el incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de la información dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos de responsabilidad y/o las sanciones correspondientes previstas por los Artículos 135, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo de Sindicatura, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Inventario detallado de bienes muebles e inmuebles, mismo que deberá ser el mismo que entregó al Congreso.**

El titular del Área de Transparencia, deberá girar atento oficio a quien ocupe el cargo del Sistema DIF, quien deberá de remitir su respuesta fundada, motivada y justificada, además de agregar los documentos en versión electrónica en versión pública de los siguientes documentos en versión electrónica:

- **Catálogo de servicios ofertados por el SMDIF.**
- **Informe detallado de actividades llevadas a la fecha por el SMDIF.**
- **Padrón de beneficiarios del SMDIF.**

*Se hace del conocimiento del Titular de la Unidad de Transparencia que el incumplimiento de la entrega en tiempo y forma de la información dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos de responsabilidad y/o las sanciones correspondientes previstas por los Artículos 135, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Diputados Morena Veracruz
No mentir, no robar, no traicionar
...*

2. **Respuesta.** El dos de junio del dos mil veintidós, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El seis de junio del dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

4. **Turno.** El mismo seis de junio del dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/3114/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El trece de junio del dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El veintitrés de junio del dos mil veintidós, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El veintinueve de junio del dos mil veintidós del dos mil veintidós, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

Vicente

respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, anexando diversos enlaces electrónicos:

...

Una vez substanciada su solicitud, a través de las áreas administrativas y estas proporcionaron las respuestas correspondientes, debido a que la cantidad de información de tales archivos vuelve un archivo "pesado", se le comparte el link siguiente. -

https://drive.google.com/file/d/1c348ZUO9yjiYGQBdas7XCN8xl_ucMRqU/view?usp=sharing

El cual puede usted copiar y pegar en Google, a fin de poder acceder a tales respuestas, a su vez puede acceder a los diversos links que se describen en el oficio de respuesta y sus anexos, para dar cumplimiento a su derecho de acceso a la información, se comparte a su vez los links de los archivos adjuntos digitales de tales respuestas. -

01. <https://drive.google.com/file/d/1PdznPy4F18ufwx7ETsAe5CsYEQBV4k3/view?usp=sharing>
02. <https://drive.google.com/file/d/1e0gPI1FVR4mPnOmAWVMEjlogMVWvQJwV/view?usp=sharing>
03. https://drive.google.com/file/d/19Hq8f2aoty5uTj9b0grDfRsUguxu_8Jr/view?usp=sharing
04. <https://drive.google.com/file/d/1xseG3jx7MdWdw1CyEOM8pecTe4SmxJQC/view?usp=sharing>
- 05.- <https://drive.google.com/file/d/1SXN-PLij0rAVkFp9pG2dqncCwrvsuGT/view?usp=sharing>
06. https://drive.google.com/file/d/1_mJDRIGJAe9cHlru8aAe9MXp6_OZ6XtQ/view?usp=sharing
07. <https://drive.google.com/file/d/186aZnRoHhEe0MY2S4OumQizQJNUvWryi/view?usp=sharing>
08. https://drive.google.com/file/d/1c348ZUO9yjiYGQBdas7XCN8xl_ucMRqU/view?usp=sharing

A los cuales puede usted acceder para descargar tales links y acceder a la información proporcionada

Así mismo adjunto los siguientes oficios:

- UT/COR/563/2022 de fecha de dos junio del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- UT/COR/515/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- MEMORÁNDUM D.R.H./0865/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Recursos Humanos.

- MEMORÁNDUM DRH/0819/2022 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Recursos Humanos.
- UT/COR/516/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- SEC-279/2022 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.
- PM/474/2022 de fecha seis de abril del dos mil veintidós, suscrito por el Presidente Municipal.
- UT/COR/517/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- 216 R3 de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Regidora Tercera.
- UT/COR/518/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- SU/458/2022 de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Sindica Única.
- CJ/374/2022 de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador Jurídico.
- C.P.M. 0121/2022 de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el C.P. Rubén Juárez Sánchez, y Vo.Bo. C. Irving Efraín Domínguez Rico.
- UT/COR/519/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- TUR/2022/032 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Coordinación de Turismo y la Directora de Desarrollo Económico.
- UT/COR/520/2022 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- TMC/ING/079/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Tesorera Municipal.
- UT/COR/521/2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad Municipal de Transparencia.
- DIR-177/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Directora del SMDIF.

Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.

17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

La información está incompleta, los enlaces para ver la información no sirven.

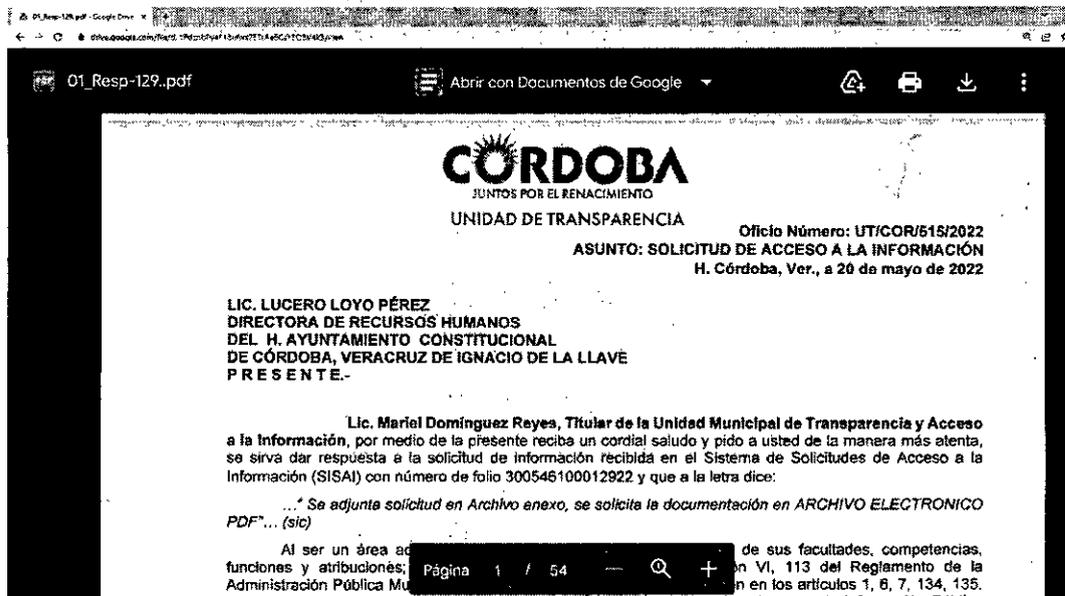
...



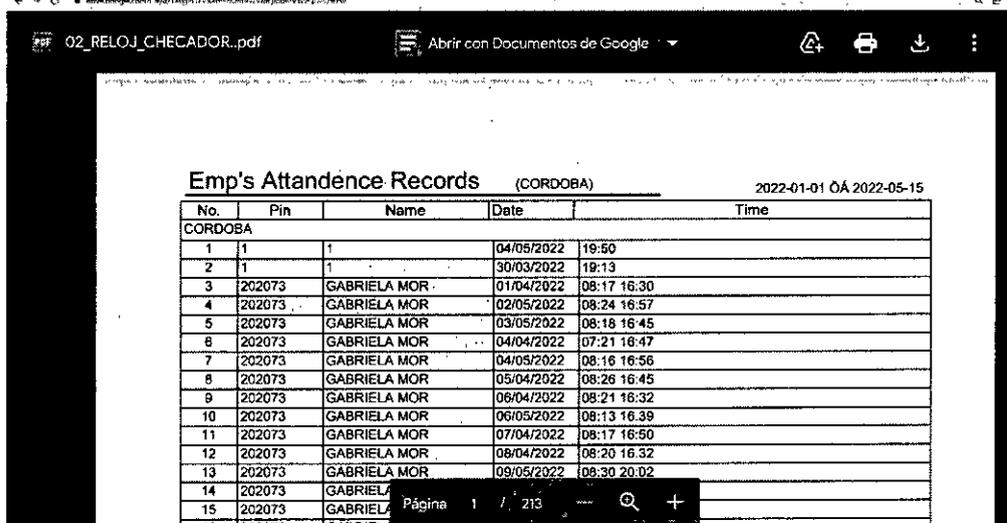
18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
20. Al respecto, se cuenta con las documentales descritas en el párrafo 16 de la presente resolución, mientras los cuales el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información de la parte recurrente.
21. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.
22. El sujeto obligado compareció a través del oficio UT/COR/634/2022 de fecha veintitrés de junio del dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual da contestación al presente recurso de revisión, señalando que se procedió a realizar la inspección en la que se verificaron los links remitidos en la solicitud inicial, que fueron motivo del disenso del recurrente.
23. Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
24. Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
25. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV, 15, fracciones IV, VIII, XV inciso q), XXVII, XXXIV, XIX, XLIII 16 fracción II inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

26. Ahora bien, el sujeto obligado remitió la información solicitada, información que genera, administra, resguarda y/o posee a través de las áreas que, cuentan con las atribuciones para tal efecto ello en atención a los artículos 12 fracción IX, 20 fracciones I y IV, 24 fracciones I, II, III, IV y VIII, 25 fracción I, 39, 40 fracción II, 66, 67 fracciones I, IV, 74 fracción I, 105 fracción I, 109, 113 fracción IX y 161 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Córdoba.
27. Es así que, se advierte que la parte recurrente señalo como agravio **los enlaces para ver la información no sirven**, al respecto, el órgano garante procedió a realizar la inspección y visualización de las ligas electrónica, remitidas en el procedimiento de acceso, para realizar la inspección al mismo y determinar si se puede o no visualizar su contenido, como se muestra a continuación:

01. <https://drive.google.com/file/d/1PdznPy4F18ufwx7ETsAe5CsYEQBV4k3/view?usp=sharing>



02. <https://drive.google.com/file/d/1e0gPl1FVR4mPnOmAWVMEjlogMVWvQJwV/view?usp=sharing>



Emp's Attendance Records (CORDOBA) 2022-01-01 OÁ 2022-05-15

No.	Pin	Name	Date	Time
CORDOBA				
1	1	1	04/05/2022	19:50
2	1	1	30/03/2022	19:13
3	202073	GABRIELA MOR	01/04/2022	08:17 16:30
4	202073	GABRIELA MOR	02/05/2022	08:24 16:57
5	202073	GABRIELA MOR	03/05/2022	08:18 16:45
6	202073	GABRIELA MOR	04/04/2022	07:21 16:47
7	202073	GABRIELA MOR	04/05/2022	08:16 16:56
8	202073	GABRIELA MOR	05/04/2022	08:26 16:45
9	202073	GABRIELA MOR	06/04/2022	08:21 16:32
10	202073	GABRIELA MOR	06/05/2022	08:13 16:39
11	202073	GABRIELA MOR	07/04/2022	08:17 16:50
12	202073	GABRIELA MOR	08/04/2022	08:20 16:32
13	202073	GABRIELA MOR	09/05/2022	08:30 20:02
14	202073	GABRIELA MOR		
15	202073	GABRIELA MOR		
16	202073	GABRIELA MOR		

V. Cruz

03. https://drive.google.com/file/d/19Hq8f2aoty5uTj9b0grDfRsUguxu_8Jr/view?usp=sharing

03_S15052022..pdf

MUNICIPIO DE CORDOBA SINDICATO

CALLE 1 AVS 1 Y 3 No. S/N, Col. CENTRO, CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO, C.P. 94500
RFC: MCO180101CX6
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: F3611388361

CORDOBA
ESTADOS POR EL RECONOCIMIENTO

No. Trab.: [REDACTED]
Nombre: ALICIA CHAVEZ MORALES
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

Depto.: DAP DIRECCION DE
Puesto: SECRETARIA RECEPCIONISTA
No. Nómina: 9
Periodo del: 01/May/2022 al 15/May/2022
Días trabajados: 15
Faltas: 0
S/D: 257.12090902069

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	3,856.81	D001	[REDACTED]	[REDACTED]
P014	DESPENSA	750.00	D010	[REDACTED]	[REDACTED]
P017	QUINQUENIOS	404.55	D014	[REDACTED]	[REDACTED]
P054	BONO 10 DE MAYO	1,000.00	D016	[REDACTED]	[REDACTED]
			D022	[REDACTED]	[REDACTED]

Página 1 / 371

04. <https://drive.google.com/file/d/1xseG3jx7MdWdw1CyEOM8pecTe4SmxJQC/view?usp=sharing>

04_T15052022..pdf

MUNICIPIO DE CORDOBA, VER. TRANSITO Y VIALIDAD

CALLE 1 AVS 1 Y 3 No. S/N, Col. CENTRO, CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO, C.P. 94500
RFC: MCO180101CX6
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: F3611388361

CORDOBA
ESTADOS POR EL RECONOCIMIENTO

No. Trab.: [REDACTED]
Nombre: EDUARDO SÓLIS ALARCON
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

Depto.: TRANSITO Y VIALIDAD
Puesto: AGENTE VIAL
No. Nómina: 9
Periodo del: 01/May/2022 al 15/May/2022
Días trabajados: 15
Faltas: 0
S/D: 377.479

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	5,662.19	D001	[REDACTED]	[REDACTED]

Página 1 / 66

05.- <https://drive.google.com/file/d/1SxN-PLij0rAVkFp9pG2dqngCcWrvsuGT/view?usp=sharing>

05_C15052022..pdf

MUNICIPIO DE CORDOBA, VER.

CALLE 1 AVS 1 Y 3 No. S/N, Col. CENTRO, CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO, C.P. 94500
RFC: MCO180101CX6
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: F3611388361

CORDOBA
JUNTOS POR EL DESARROLLO

No. Trab.: [REDACTED]
Nombre: ARQUIMIRO JOEL SANCHEZ ROJAS
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

Depto.: TE TESORERIA
Puesto: ASISTENTE
No. Nómina: 9
Periodo del: 01/May/2022 al 15/May/2022
Días trabajados: 15
Faltas: 0
S/D: 958.965728183574

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
P001	SUELDO	14,384.49	D001

Página 1 / 369

06. https://drive.google.com/file/d/1_mJDRIGJAe9cHlru8aAe9Mxp6_OZ6XtQ/view?usp=sharing

06_E15052022..pdf

MUNICIPIO DE CORDOBA

CALLE 1 avs 1 y 3 No. S/N, Col. CENTRO, CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO, C.P. 94500
RFC: MCO180101CX6
Personas Morales con Fines no Lucrativos
Registro Patronal IMSS: F3611388361

CORDOBA
JUNTOS POR EL DESARROLLO

No. Trab.: [REDACTED]
Nombre: EMILIANO RAMIREZ TORRES
CURP: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
R. IMSS: [REDACTED]
Régimen Trabajador: Sueldos

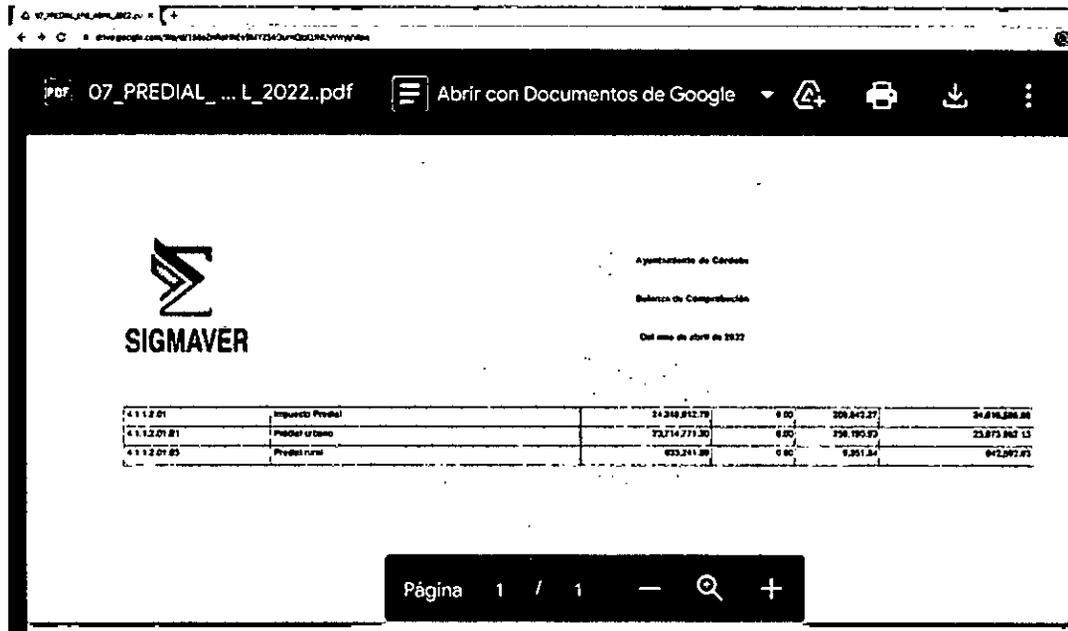
Depto.: SM PARQUES Y JARDINES
Puesto: JARDINERO
No. Nómina: 9
Periodo del: 01/May/2022 al 15/May/2022
Días trabajados: 15
Faltas: 0
S/D: 172.87

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
P001	SUELDO	2,593.05	D100

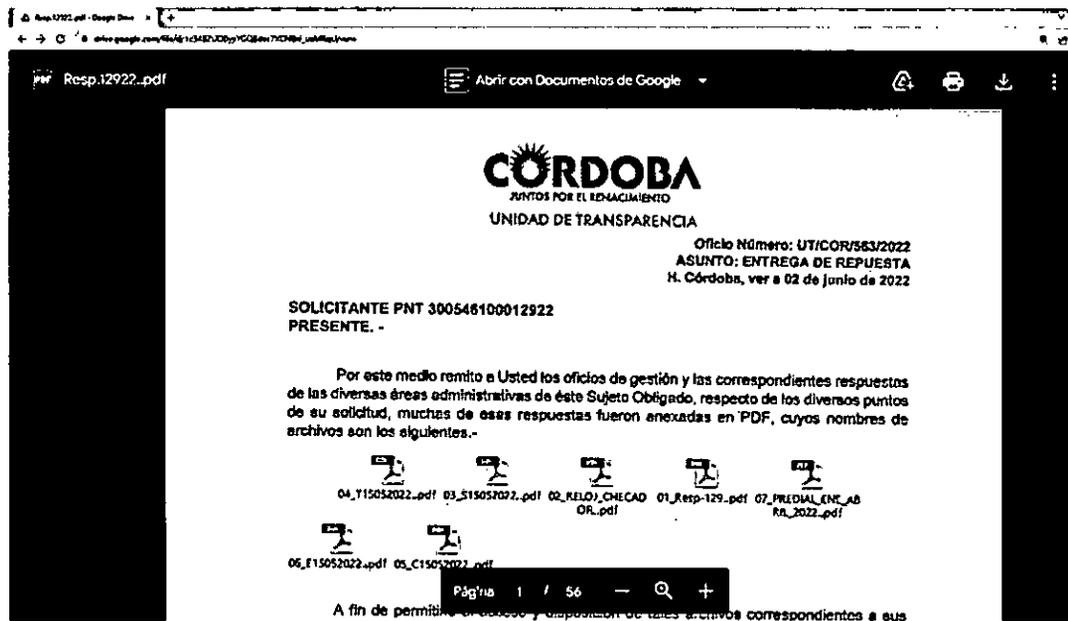
Página 1 / 378

Venus

07. <https://drive.google.com/file/d/186aZnRoHhEe0MY2S4OumQizOJNUvWryj/view?usp=sharing>



08. https://drive.google.com/file/d/1c348ZUO9yjiYGOBdas7XCN8xl_ucMRqU/view?usp=sharing



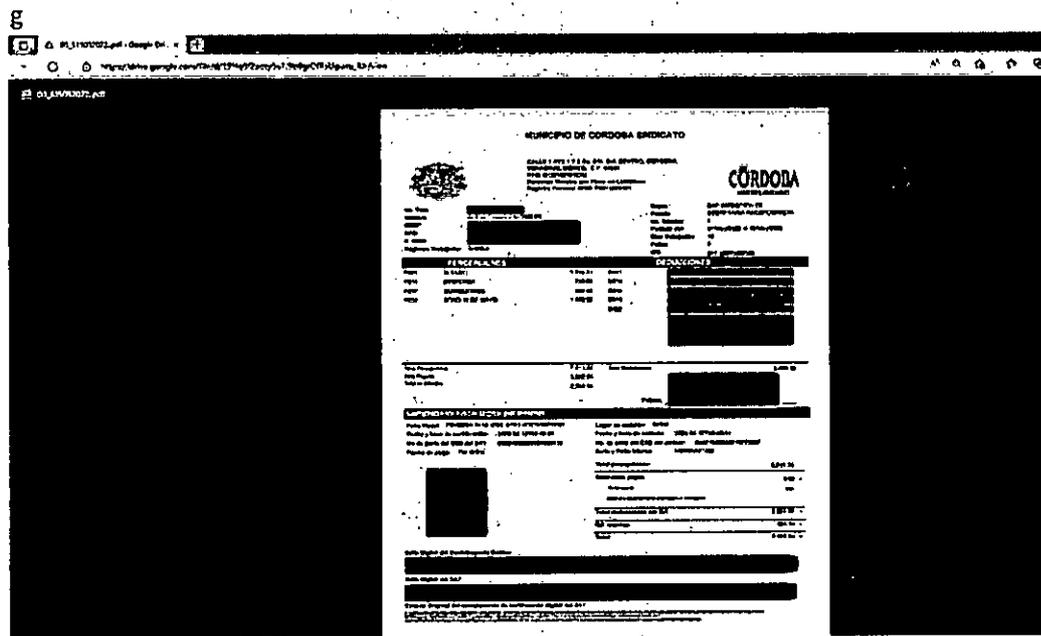
28. Ahora bien, de lo anterior señalado, se observa que, de la inspección realizada a los diversos enlaces electrónicos proporcionados, se advierte su funcionalidad, toda vez que si se puede acceder a diversos documentos con los que el sujeto obligado pretendió dar contestación a la solicitud inicial de la parte recurrente, por lo que contrario a lo dicho por la parte recurrente en el agravio hecho valer referente a que los enlaces para la ver la información no sirven, se advierte, no le asiste la razón por lo que el agravio hecho valer deviene infundado.

29. Ahora bien, por cuanto hace al agravio hecho valer por la parte recurrente referente a que la información está incompleta, el comisionado ponente, procedió a realizar el análisis a la documentación remitida para determinar si el sujeto obligado dio cumplimiento a cada uno de los cuestionamientos señalados en su solicitud inicial como se advierte a continuación:

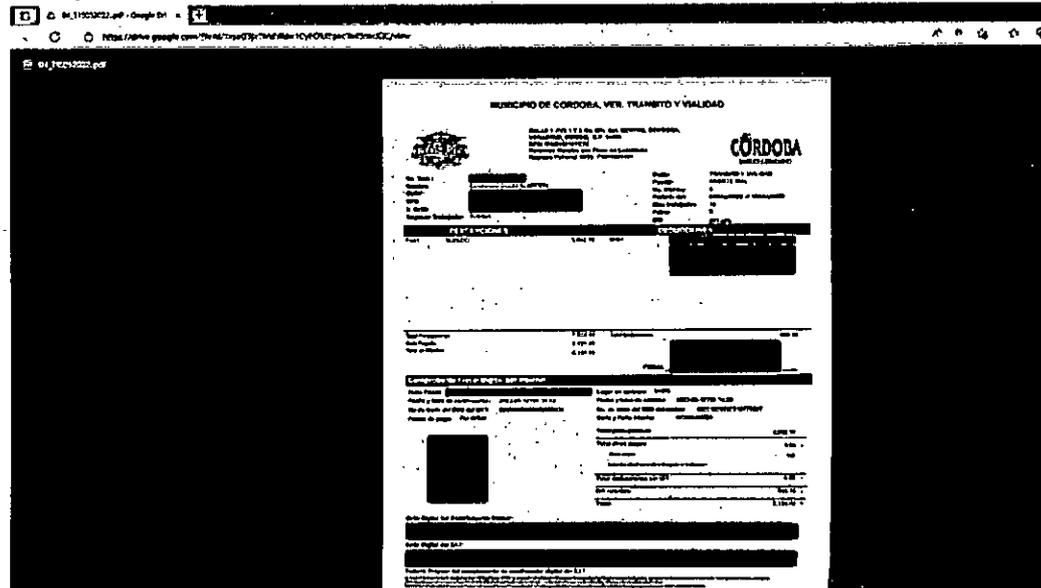
• **CFDI del total de la nómina de los trabajadores que integran la plantilla de personal del ayuntamiento, lo cual deberá de ser emitida en versión pública.**

El sujeto obligado, mediante oficio D.R.H/0865/2022, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, señaló que hacía llegar de forma digital la información solicitada, misma que puede ser visualizada en los siguientes enlaces electrónicos:

https://drive.google.com/file/d/19Hq8f2aoty5uTj9b0grDfRsUguxu_8Jr/view?usp=sharing



<https://drive.google.com/file/d/1xseG3jx7MdWdw1CyEOM8pecTe4SmxJOC/view?usp=sharing>



Vicario

<https://drive.google.com/file/d/1SXN-PLij0rAVkFp9pG2dqngCcWrvsuGT/view?usp=sharing>

MUNICIPIO DE CORDOBA, VER.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÓORDENA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 11/04/2022
HORA: 11:20:16 AM

PRECIOS UNITARIOS	DEDUCCIONES
...	...

... (Additional data and tables are present but partially obscured by redaction)

https://drive.google.com/file/d/1_mJDRIGJAE9cHlru8aAe9MXp6_OZ6XtQ/view?usp=sharing

MUNICIPIO DE CORDOBA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CÓORDENA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 11/04/2022
HORA: 11:20:16 AM

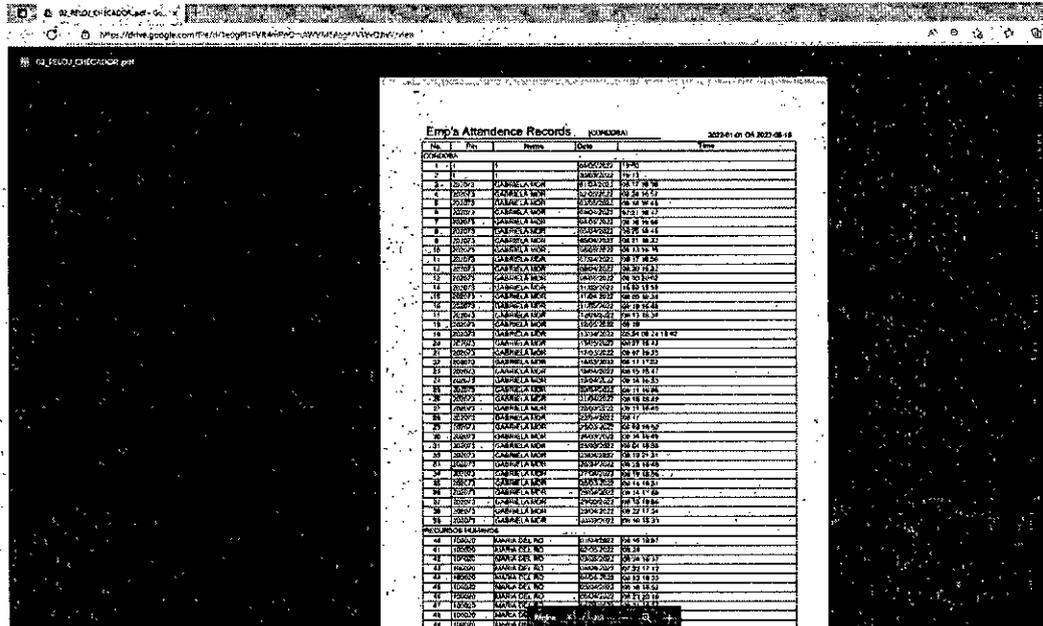
PRECIOS UNITARIOS	DEDUCCIONES
...	...

... (Additional data and tables are present but partially obscured by redaction)

• **Listas de asistencia del total de trabajadores que integran la plantilla de personal del ayuntamiento, dividida por áreas, lo cual deberá de ser emitida en versión pública.**

El sujeto obligado, mediante oficio D.R.H/0865/2022, suscrito por la Directora de Recursos Humanos, señaló que hacía llegar de forma digital la información solicitada, misma que puede ser visualizada en el siguiente enlace electrónico:

<https://drive.google.com/file/d/1e0gPl1FVR4mPnOmAWWMEjlogMwVvQJwV/view?usp=sharing>



Emp's Attendance Records (IMPEDIDA) 2024-01-04 09:27:08:18

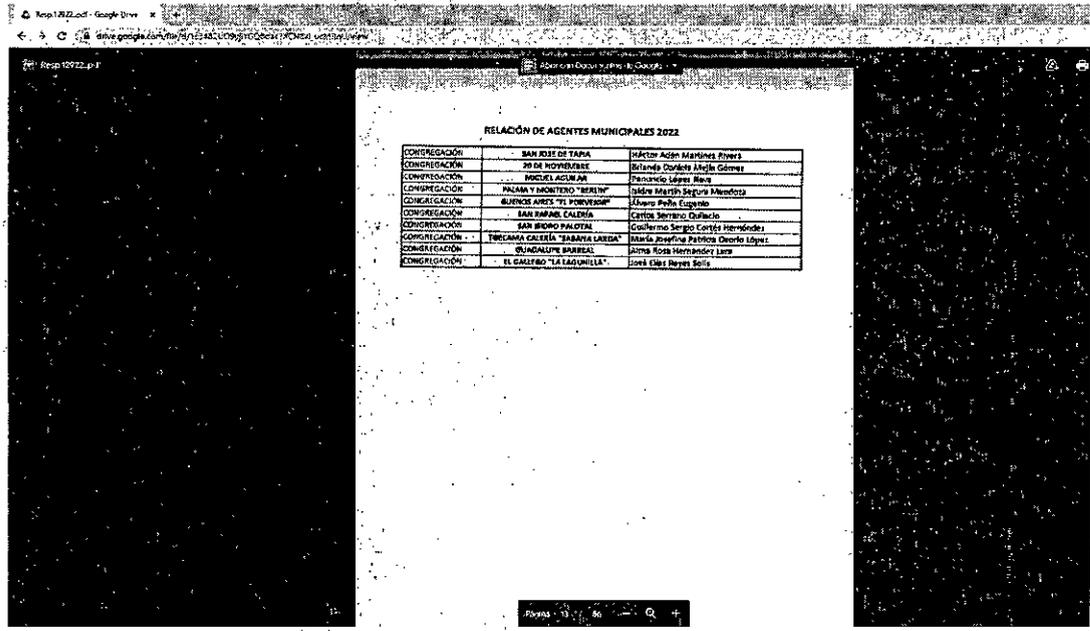
No.	Apellido	Nombre	Fecha	Turno
1	1			
2	2			
3	3			
4	4			
5	5			
6	6			
7	7			
8	8			
9	9			
10	10			
11	11			
12	12			
13	13			
14	14			
15	15			
16	16			
17	17			
18	18			
19	19			
20	20			
21	21			
22	22			
23	23			
24	24			
25	25			
26	26			
27	27			
28	28			
29	29			
30	30			
31	31			
32	32			
33	33			
34	34			
35	35			
36	36			
37	37			
38	38			
39	39			
40	40			
41	41			
42	42			
43	43			
44	44			
45	45			
46	46			
47	47			
48	48			
49	49			
50	50			

• Padrón de Agentes Municipales y Jefes de Manzana, con nombres y dirección.

El sujeto obligado, mediante oficio 216 R3, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Regidora Tercera, señaló que anexaba la información solicitada en físico y archivo electrónico, mismo que también puede ser consultado en la página 12 a la 27 del siguiente enlace eléctrico:

<https://drive.google.com/file/d/1PdznPy4F18ufwx7ETsAe5CsYEQBV4k3/view?usp=sharing>

• Padrón de Agentes Municipales

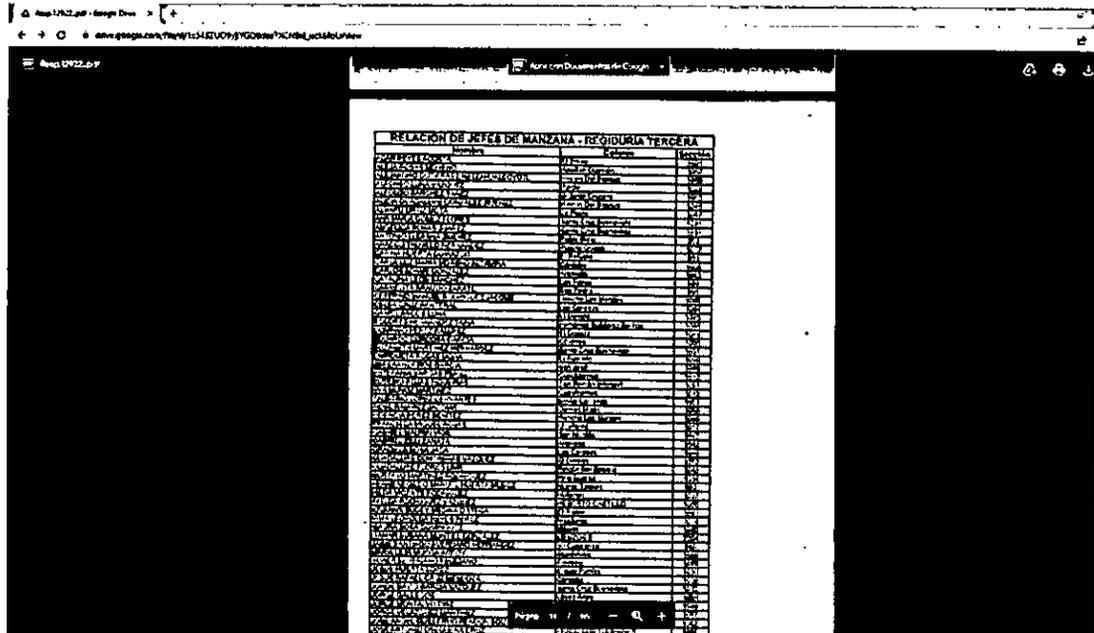


RELACION DE AGENTES MUNICIPALES 2022

CONGREGACION	SAN JOSE DE TAPA	Héctor Acón Martínez Pérez
CONGREGACION	PO DE NOVEMBERE	Rafael Duarte Aragón Gómez
CONGREGACION	MIGUEL ACUNA	Fernando López Ruiz
CONGREGACION	PALANA Y MONTERO "BEREN"	José Martín Sotelo Alvarado
CONGREGACION	BUENOS AERES "EL PORVENIR"	Álvaro Peña Espinoza
CONGREGACION	SAN PABLO CALERIA	Carlos Serrano Ochoa
CONGREGACION	SAN JERONIMO PALMIRA	Casimiro Sergio Cortés Hernández
CONGREGACION	TERRACENA CALERA "SANTA LARREA"	Marta Patricia Patricia Ochoa López
CONGREGACION	QUIMILUPÉ BARREAL	Alma Rosa Hernández Lara
CONGREGACION	EL GASFINO "LA LAGUNILLA"	José Luis Reyes Solís

Vicary

Jefes de Manzana

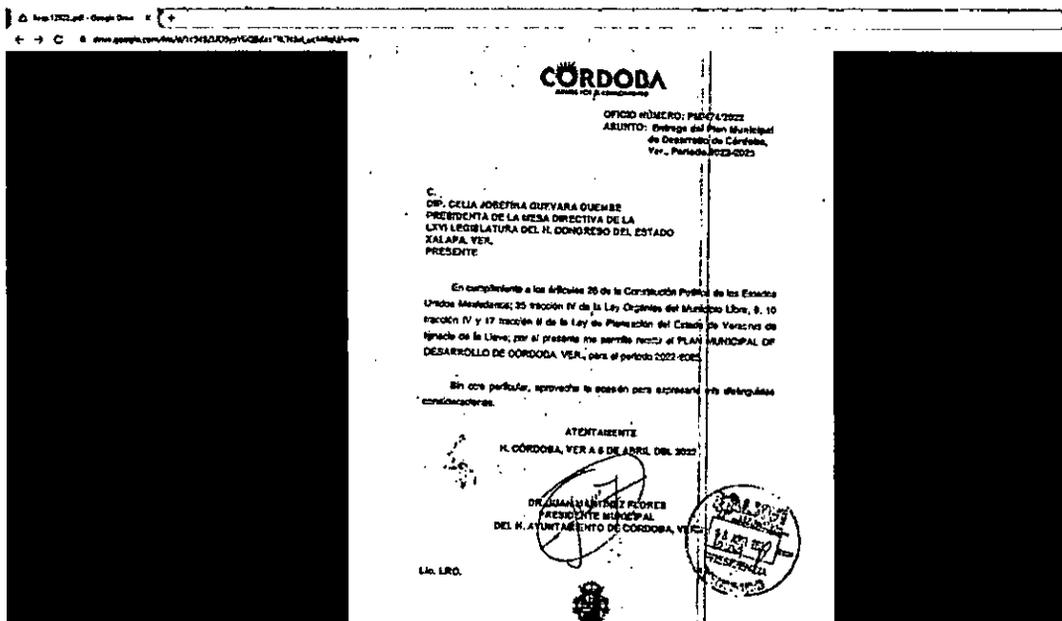


Manzana	Nombre	Edad	Sexo
Manzana 1
Manzana 2
Manzana 3
Manzana 4
Manzana 5
Manzana 6
Manzana 7
Manzana 8
Manzana 9
Manzana 10
Manzana 11
Manzana 12
Manzana 13
Manzana 14
Manzana 15
Manzana 16
Manzana 17
Manzana 18
Manzana 19
Manzana 20
Manzana 21
Manzana 22
Manzana 23
Manzana 24
Manzana 25
Manzana 26
Manzana 27
Manzana 28
Manzana 29
Manzana 30
Manzana 31
Manzana 32
Manzana 33
Manzana 34
Manzana 35
Manzana 36
Manzana 37
Manzana 38
Manzana 39
Manzana 40
Manzana 41
Manzana 42
Manzana 43
Manzana 44
Manzana 45
Manzana 46
Manzana 47
Manzana 48
Manzana 49
Manzana 50

• Acuse de recibo del Congreso del Plan Municipal de Desarrollo.

El sujeto obligado, mediante oficio SEC-279/2022, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, señaló que anexaba copia simple del oficio Núm. PM/474/2022 con el cual se presentó al Congreso del Estado el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que también puede ser consultado en la página 10 del siguiente enlace eléctrico:

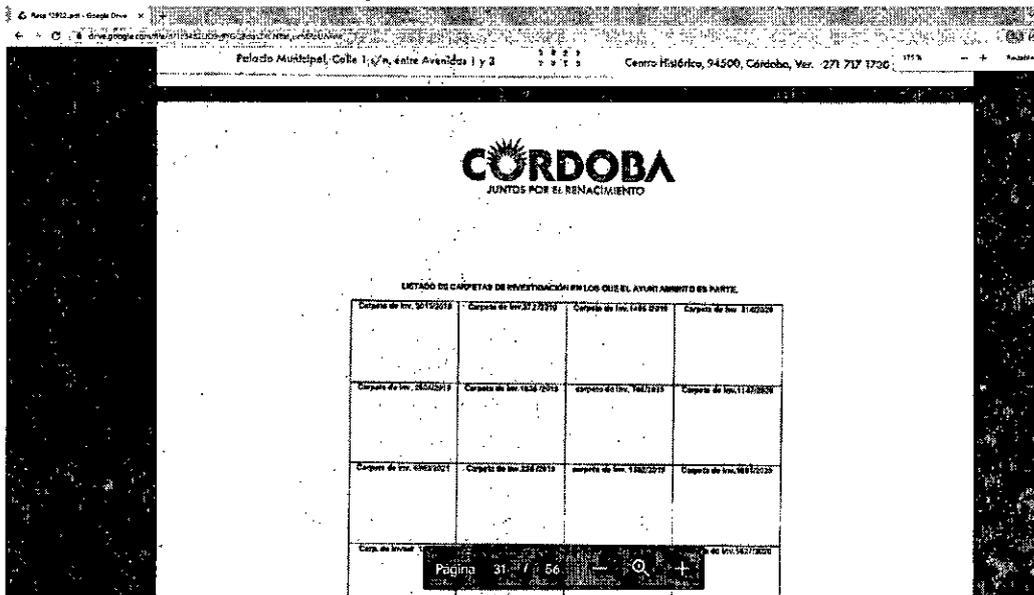
<https://drive.google.com/file/d/1PdznPy4F18ufwx7ETsAe5CsYEQBV4k3/view?usp=sharing>



- **Listado de juicios en activo en los que el ayuntamiento es parte.**
- **Listado de carpetas de investigación en los que el ayuntamiento es parte.**
- **Listado del pasivo laboral integrado por los laudos dictados en contra del ayuntamiento.**

El sujeto obligado, mediante oficio SU/458/2022, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Sindica Única, señaló que anexaba listado de lo solicitado referente a • **Listado de juicios en activo en los que el ayuntamiento es parte**, • **Listado de carpetas de investigación en los que el ayuntamiento es parte** y • **Listado del pasivo laboral integrado por los laudos dictados en contra del ayuntamiento**, así mismo mediante oficio CJ/COR/518/2022 de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós suscrito por el Coordinador jurídico anexo el listado de lo solicitado, mismos que también pueden ser consultados en la página 30 a la 41 del siguiente enlace eléctrico: <https://drive.google.com/file/d/1PdznPy4F18ufwx7ETsAe5CsYEQBV4k3/view?usp=sharing>

- **Listado de carpetas de investigación en los que el ayuntamiento es parte**



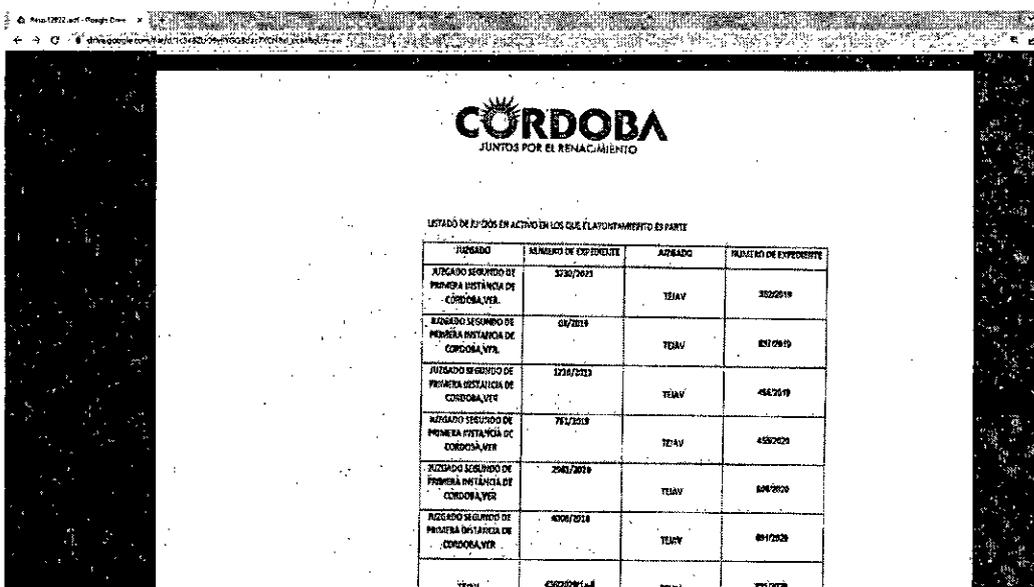
CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO

LISTADO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTE

Carpetas de Inv. 50752019	Carpetas de Inv.3072019	Carpetas de Inv. 1485 2018	Carpetas de Inv. 31402020
Carpetas de Inv. 35402019	Carpetas de Inv.1434/2019	Carpetas de Inv. 7461/2019	Carpetas de Inv.1147/2020
Carpetas de Inv. 6062/2017	Carpetas de Inv.228/2019	Carpetas de Inv. 1182/2019	Carpetas de Inv. 948/2020
Carpetas de Inv. 5407/2020			

Página 31 / 56

- **Listado de juicios en activo en los que el ayuntamiento es parte**



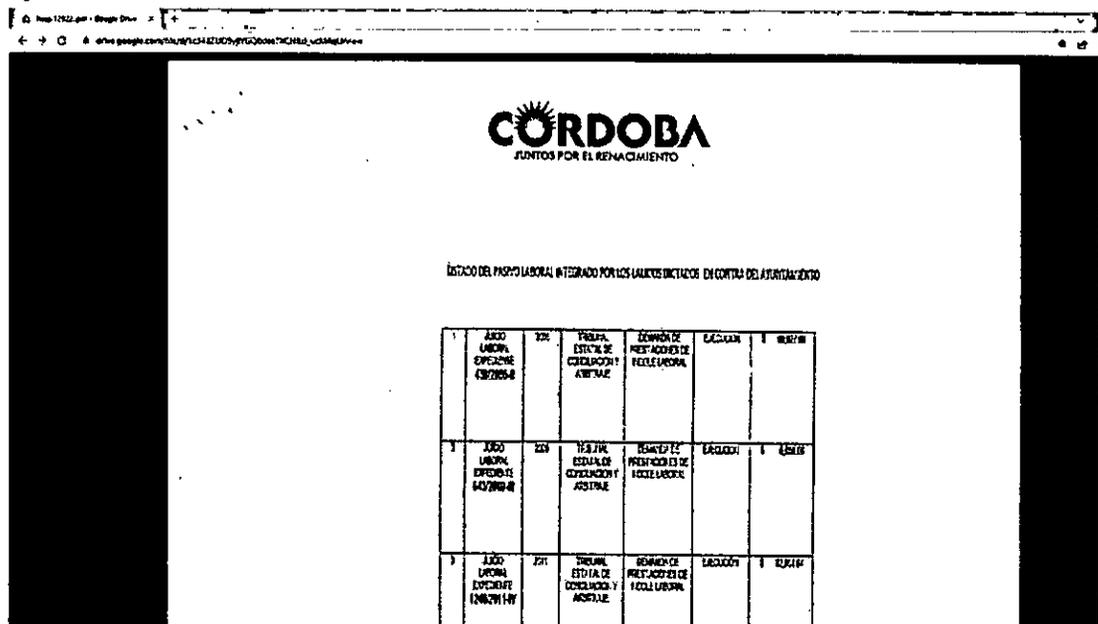
CORDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO

LISTADO DE JUICIOS EN ACTIVO EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTE

JUICADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AJUZGADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	5730/2021	TEJAV	3022019
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	01/2019	TEJAV	821/0919
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	1216/2021	TEJAV	484/2019
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	751/2019	TEJAV	452/2020
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	2042/2019	TEJAV	604/2020
AJUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VER.	4006/2019	TEJAV	691/2020
TEJAV	05022019-4	TEJAV	320/2019

Manu

Listado del pasivo laboral integrado por los laudos dictados en contra del ayuntamiento



CÓRDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO

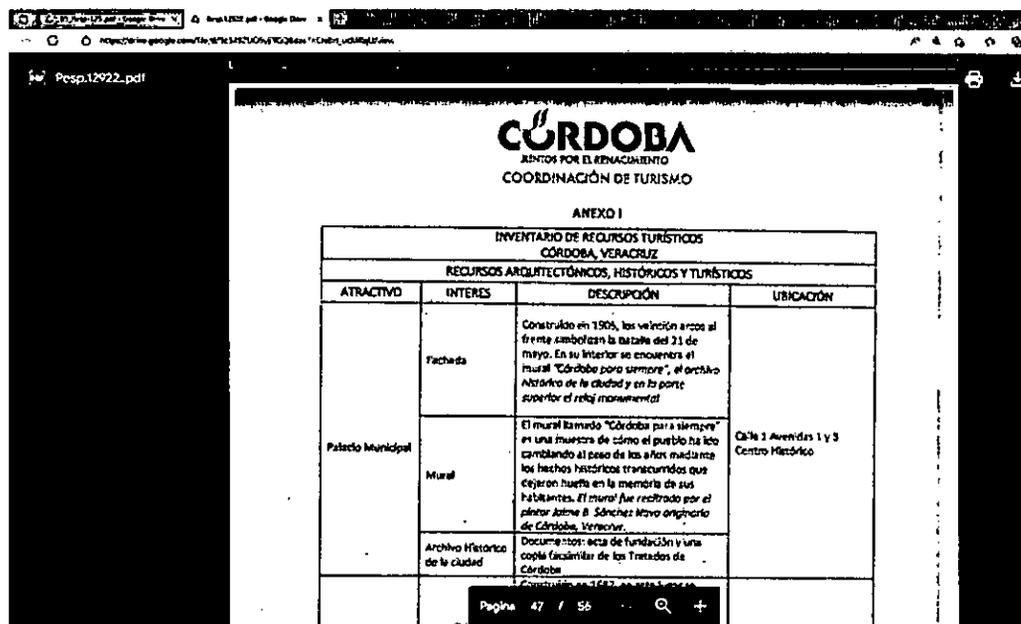
LISTADO DEL PASIVO LABORAL INTEGRADO POR LOS LAUDOS DICTADOS EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO

1	ACCIÓN LABORAL EXPEDIENTE 04/2019-04	201	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Demanda de Resarcimiento de Daños Laborales	LABORAL	RECURSO
1	ACCIÓN LABORAL EXPEDIENTE 04/2019-04	201	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Resarcimiento de Daños Laborales	LABORAL	RECURSO
1	ACCIÓN LABORAL EXPEDIENTE 04/2019-04	201	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Demanda de Resarcimiento de Daños Laborales	LABORAL	RECURSO

• **Inventario de recursos turísticos.**

El sujeto obligado, mediante oficio TUR/2022/032, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, anexo el Inventario de recursos Turísticos, mismo que puede ser consultado en la página 47 a la 50 del siguiente enlace electrónico:

https://drive.google.com/file/d/1c348ZU09yjiYGQBdas7XCN8xI_ucMRqU/view?usp=sharing



CÓRDOBA
JUNTOS POR EL RENACIMIENTO
COORDINACIÓN DE TURISMO

ANEXO I
INVENTARIO DE RECURSOS TURÍSTICOS
CÓRDOBA, VERACRUZ
RECURSOS ARQUITECTÓNICOS, HISTÓRICOS Y TURÍSTICOS

ATRACTIVO	INTERES	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Palacio Municipal	Fachada	Construido en 1905, los veinticinco arcos al frente simbolizan la batalla del 21 de mayo. En su interior se encuentran el mural "Córdoba para siempre", el Archivo Histórico de la ciudad y en la parte superior el reloj monumental.	Calle 3 Avenidas 1 y 3 Centro Histórico
	Mural	El mural llamado "Córdoba para siempre" es una muestra de cómo el pueblo ha ido cambiando al paso de los años mediante los hechos históricos transcurridos que dejaron huella en la memoria de sus habitantes. El mural fue rediseñado por el pintor Jaime B. Sánchez Irujo originario de Córdoba, Veracruz.	
	Archivo Histórico de la ciudad	Documento: acta de fundación y una copia facsimilar de los Tratados de Córdoba.	

Página 47 / 56

• **Proyectos de impulso turísticos a ejecutar en el presente año.**

El sujeto obligado, mediante oficio TUR/2022/032, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, señaló la respuesta a la parte recurrente, mismo que puede ser consultado en la página 45 del siguiente enlace electrónico:
https://drive.google.com/file/d/1c348ZUO9yjiYGQBDas7XCN8xl_ucMRqU/view?usp=sharing

Proyectos de impulso turísticos a ejecutar en el presente año.

- a. Impulso al turismo Rural: Desarrollamos actividades y rutas turísticas generando un impacto mínimo sobre el medio ambiente.
- b. Impulso al Turismo de Romance: Proyectamos crecimiento de nuestro destino en este rubro, potencializando un impacto en la economía local e integración de toda la cadena de valor que hace posible esta industria.
- c. Impulso al Turismo Gastronómico: Acercamos a los turistas nacionales y extranjeros a nuestra cultura, a través de platillos, preparaciones, ingredientes y elementos endémicos de nuestra región.

• **Convenios de colaboración celebrados con la iniciativa privada y Convenios de colaboración con Instituciones de gobierno.**

Al respecto, el sujeto obligado mediante oficio TUR/2022/032, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, señaló que, en materia de convenios, la Coordinación de Turismo Municipal no cuenta con facultades para celebrarlos por sí misma.

• **Reporte detallado de las actividades realizadas durante el presente trienio.**

Al respecto, el sujeto obligado mediante oficio TUR/2022/032, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, señaló los diversos programas que se han implementado, mismo que puede ser consultado en la página 45 y 46 del siguiente enlace electrónico:
https://drive.google.com/file/d/1c348ZUO9yjiYGQBDas7XCN8xl_ucMRqU/view?usp=sharing

[Handwritten signature]

4. Reporte detallado de las actividades realizadas durante el periodo de enero a mayo del 2022.

a. Se han Implementado programas Turísticos tales como:

- i. Noches de Museo.
- ii. Conciertos a la luz de las velas.
- iii. Talleres de Barismo Gratuitos.
- iv. Competencia Amistosa de Barismo entre Cafeterías de Especialidad.
- v. Torneos de Ajedrez en el Museo del Café.
- vi. Cartelera Turística de Semana Santa.
- vii. Participación en la Red de Turismo, Montaña, Sol y Niebla.

CÓRDOBA

b. Se han implementado diferentes rutas turísticas tales como:

- i. Tour de leyendas.
- ii. Bici tours panorámicos por la ciudad.
- iii. Tour "Sabores a Café".
- iv. Tour "Cultivando Café".
- v. Tour "Mirador entre Caña y Café".
- vi. Tour "De la mata a la taza".
- vii. Tour "Café y Paraíso Floral".
- viii. Tour "Sendero Fantástico".
- ix. Tour "La Puerta del Café a México".

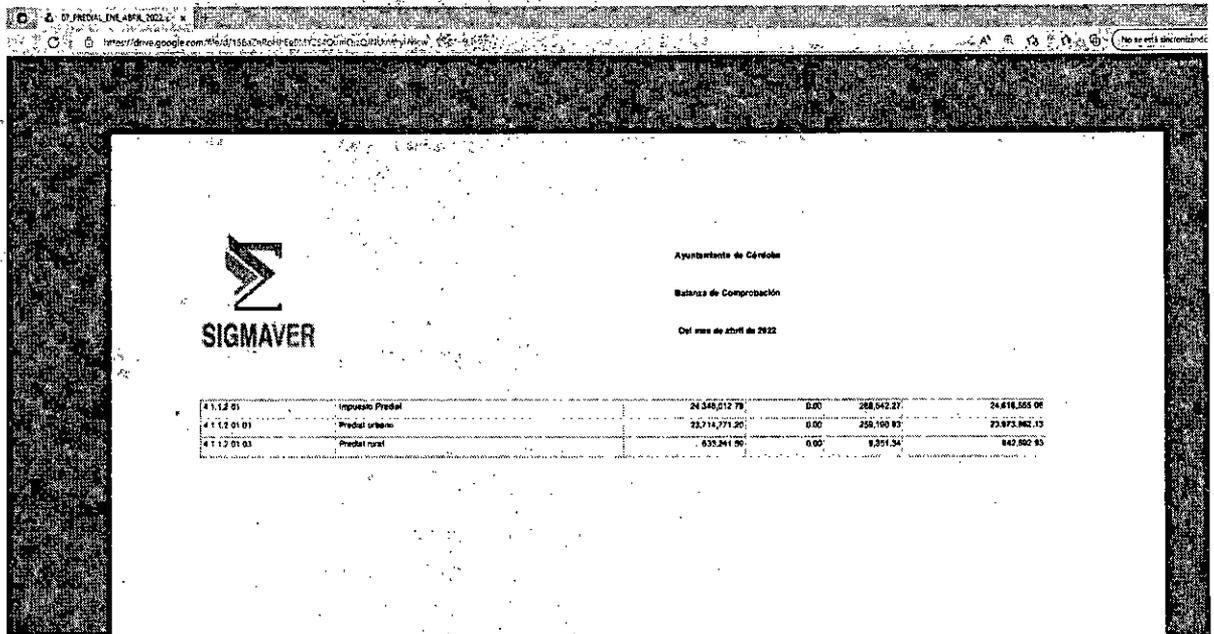
c. Se han sostenido las actividades propias de la Coordinación tales como:

- i. Cursos impartidos a prestadores de servicios turísticos por la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz.
- ii. Cursos impartidos por la COFEPRIS a prestadores de servicios turísticos.
- iii. Ampliación de horario de la cafetería del Museo del Café.
- iv. Creación de personajes y elementos generadores de identidad cordobesa.
- v. Atención en módulos de atención turística.
- vi. Recorridos guiados dentro del Museo del Café de Córdoba.
- vii. Recorridos guiados gratuitos al Centro Histórico de la Ciudad.
- viii. Atención turística con recorridos a la Ex Hacienda de Toxpan.
- ix. Recorridos guiados al Museo Nacional de la Zafra.

• **Total, de recaudación por concepto de impuesto predial.**

El sujeto obligado, mediante oficio TMC/ING/079/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Tesorera Municipal, señalo que informaba sobre lo solicitado referente a el total de recaudación por concepto de impuesto predial, así como también los convenios celebrados con el Gobierno del Estado en materia de catastro, mismo que puede ser consultado en la página 45 del siguiente enlace electrónico:

<https://drive.google.com/file/d/186aZnRoHhEe0MY2S4OumOizQJNUvWryi/view?usp=sharing>



SIGMAVER

Ayuntamiento de Córdoba
Balance de Comprobación
Del mes de abril de 2022

41.12.01	Impuesto Predial	24,540,212.78	0.00	24,540,212.78	24,618,555.06
41.12.01.01	Predial urbano	22,014,771.20	0.00	22,014,771.20	22,873,962.13
41.12.01.03	Predial rural	2,525,441.58	0.00	2,525,441.58	1,744,592.93

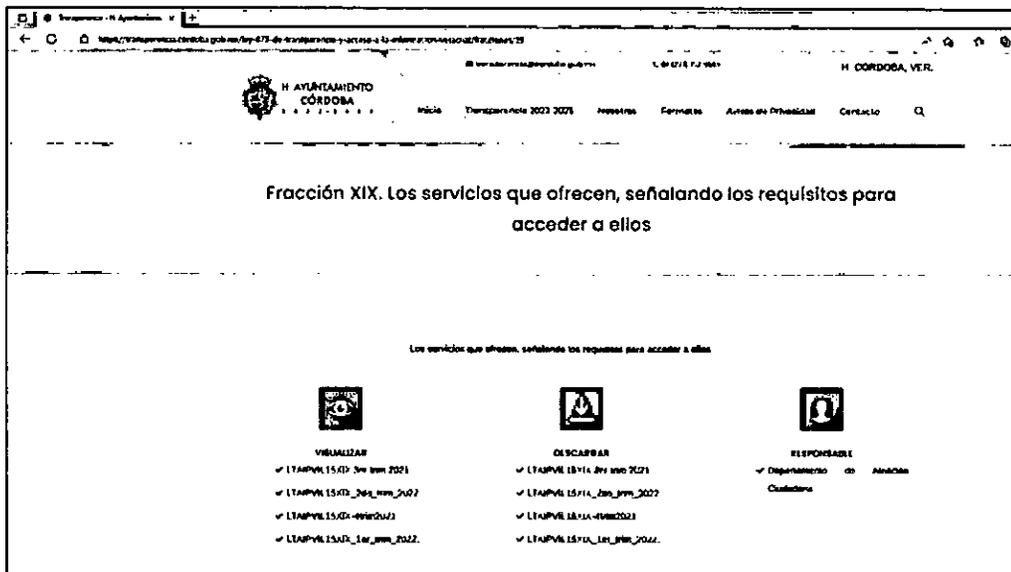
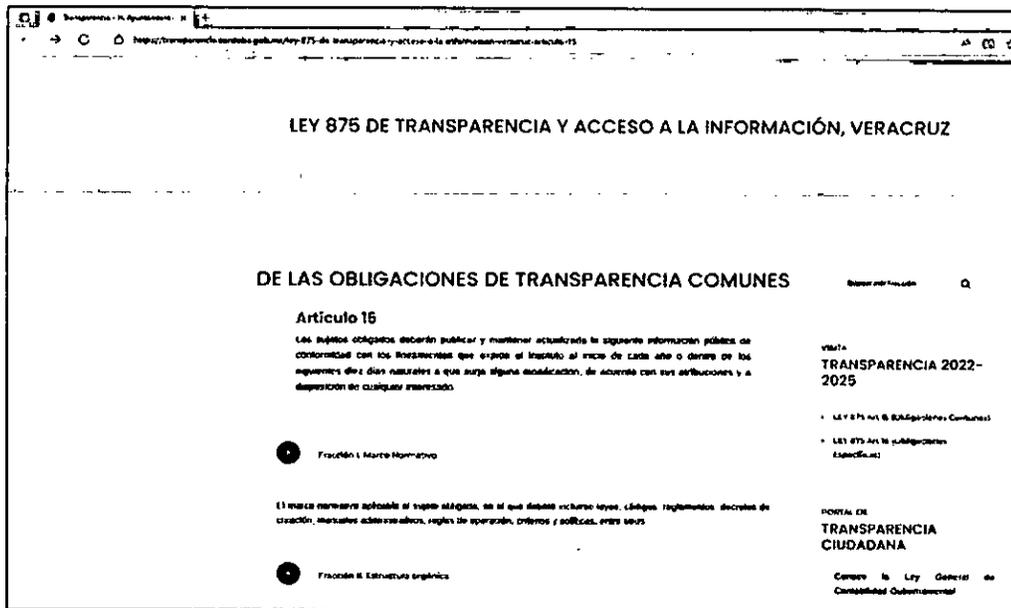
- **Inventario detallado de bienes muebles e inmuebles, mismo que deberá ser el mismo que entregó al Congreso.**

El sujeto obligado, mediante oficio C.P.M. 0121/2022, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, señaló que entregaba lo solicitado en versión pública referente a los bienes muebles, inmuebles y bienes intangibles, sin embargo, del documento remitido por el sujeto obligado no se advierte el inventario de bienes muebles e inmuebles.

- **Catálogo de servicios ofertados por el SMDIF.**

El sujeto obligado, mediante oficio DIR-177/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Directora del SMDIF, señaló que esta institución cumplido con su obligación de publicar la información correspondiente al artículo 15 obligaciones comunes, fracción XIX (Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la página de transparencia 2022-2025 del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz <https://transparencia.cordoba.gob.mx/ley-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz-articulo-15>, en el cual se advierte lo siguiente:

Mury



• Informe detallado de actividades llevadas a la fecha por el SMDIF.

El sujeto obligado, mediante oficio DIR-177/2022 de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la Directora del SMDIF, realizó un pronunciamiento donde señalo que como sujetos obligados por la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nos corresponde difundir la transparencia en la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de la información. Sin que dentro de esas obligaciones corresponda en vía de transparencia, dar contestación a solicitudes de informes, por virtud, que, por mandamiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 33 dice "Durante el mes de diciembre, el Presidente municipal deberá rendir a los ciudadanos y al Ayuntamiento, un informe sobre el

30. Sin que pase desapercibido que el recurrente no señaló temporalidad alguna de lo peticionado, por tal motivo la parte recurrente y el sujeto obligado deberá estarse a los dispuesto en el criterio **02/10** de rubro ***"SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL."*** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
31. Ahora bien, del contenido de las documentales se advierte que el sujeto obligado respecto de la información *Convenios de colaboración celebrados con la iniciativa privada y Convenios de colaboración con Instituciones de gobierno*, realizó un pronunciamiento señalando que la Coordinación de Turismo Municipal no cuenta con facultades para celebrarlos por sí misma, sin embargo el sujeto obligado debió realizar la búsqueda exhaustiva antes otras áreas que de acuerdo a sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, así mismo, por cuanto hace a lo solicitado referente a los *Convenios celebrados con Gobierno del Estado de Materia de Catastro y el Inventario detallado de bienes muebles e inmuebles, mismo que deberá ser el mismo que entregó al Congreso*, el sujeto obligado solo realizó un pronunciamiento señalando que entregaba la información, sin que de las documentales se advierte el anexo de la referida información, en este sentido le asiste la razón a la parte recurrente, toda vez que, del análisis a la documentación remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación al presente recurso de revisión, se advierte no proporciono la información solicitada, vulnerando el Derecho de Acceso a la Información de la parte recurrente ya que se encuentra entregando de manera parcial la información solicitada.
32. Por lo que, a efecto de no continuar vulnerando el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado y ordenar que realice la búsqueda exhaustiva, desahogue el trámite interno de la solicitud respecto de la información solicitada referente a los *convenios de colaboración celebrados con la iniciativa privada y Convenios de colaboración con Instituciones de gobierno, Convenios celebrados con Gobierno del Estado de Materia de Catastro y el Inventario detallado de bienes muebles e inmuebles, mismo que deberá ser el mismo que entregó al Congreso*, ante las áreas que conforme a su estructura orgánica resulten competentes como pudiera ser Tesorería, Coordinación Patrimonial, Sindicatura, Presidencia, Coordinación Jurídica y/o cualquier otra área que resulte competente y emita una respuesta en los términos que exige la Ley de la materia.
33. Como resultado de todo lo anterior, se advierte que las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado no cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

- ...
34. De ahí que la información objeto de requerimiento y pendiente de entregar, forma parte de aquella que la autoridad municipal debe transparentar, y al no haber garantizado su acceso incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 143 de la Ley de la materia, que dispone que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, resultando por este motivo **fundado** el agravio de la parte recurrente referente a que la información está incompleta.
35. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** y suficiente para modificar la respuesta del sujeto obligado.

IV. Efectos de la resolución

36. En vista que este Instituto estimó **fundado** el agravio hecho valer en contra de la respuesta del sujeto obligado, debe **modificarse**⁷ la misma, y, por tanto, **ordenarle** que, previa búsqueda de la información que realice Tesorería, Coordinación Patrimonial, Sindicatura, Presidencia, Coordinación Jurídica y/o cualquier otra área competente para proporcionar la información, proceda en los términos siguientes:
37. **Deberá** remitir al solicitante, de forma electrónica, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico del recurrente, la información peticionada consistente en convenios de colaboración celebrados con la iniciativa privada y Convenios de colaboración con Instituciones de gobierno, Convenios celebrados con Gobierno del Estado de Materia de

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Catastro y el Inventario detallado de bienes muebles e inmuebles, mismo que deberá ser el mismo que entregó al Congreso; por corresponder la información vinculada con una obligación de transparencia de conformidad con el artículo 15, fracción XXVII y XXXIV de la Ley de Transparencia.

38. Para el caso de que la información se encuentre debidamente publicada en su portal de transparencia, podrá dar cumplimiento a la presente resolución proporcionando la fuente, el lugar y la forma donde se encuentran publicada la información requerida, señalando la ruta a seguir para que el recurrente localice la información solicitada, es decir, proporcionando el enlace electrónico que facilite al recurrente la localización de la información peticionada.
39. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
40. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
41. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

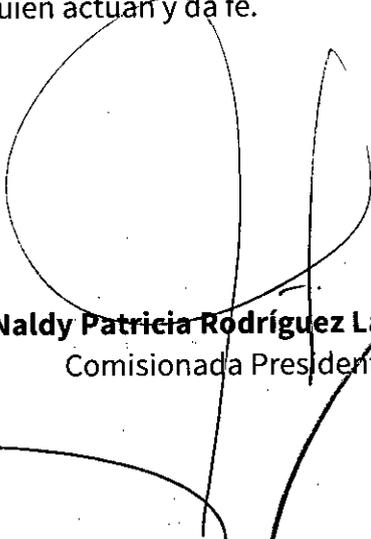
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta de esta resolución.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

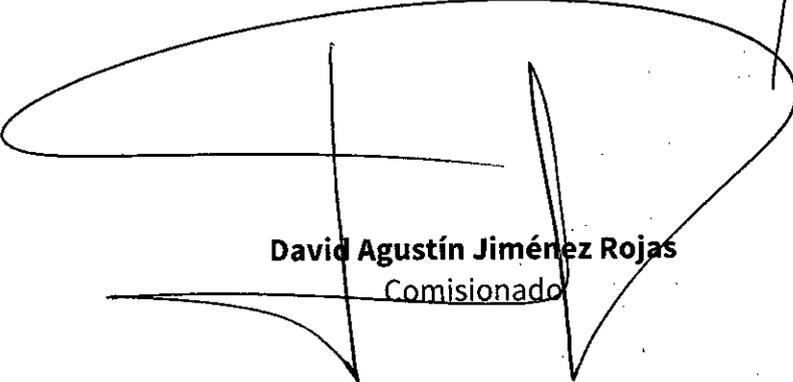
- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

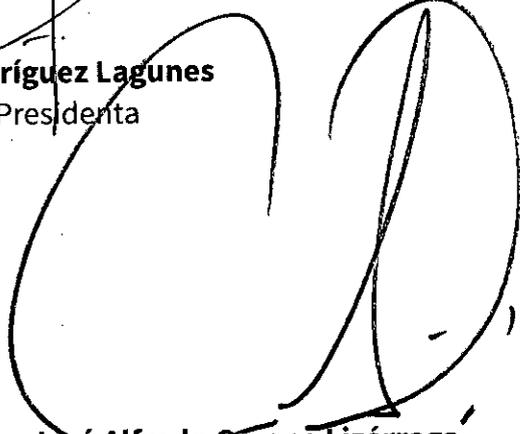
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos